

RESOLUCIÓN N° 423.-

POR LA QUE SE DISPONE LA CREACIÓN DE UN RESGUARDO DE ADUANA, DEPENDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE LA CAPITAL EN LA TERMINAL PORTUARIA PRIVADA "PUERTO AMISTAD", UBICADA EN EL KM. 535,4 SOBRE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PARAGUAY EN LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS COMO FINCAS N° 775 Y N° 784, PADRONES N° 988 Y N° 992, DEL DISTRITO DE VILLA DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA ALMASOL S.R.L.

Asunción, 11 de junio de 2013

VISTO: El Decreto N° 7830 del 1 de diciembre de 2011, "Por el cual se autoriza a la Empresa Almasol Sociedad de Responsabilidad Limitada, la habilitación en forma Temporal por el término de (5) años, de la Terminal Portuaria Privada "Puerto Amistad", propiedad de la misma, ubicada en el Km. 535,4, sobre la margen izquierda del Río Paraguay, en los inmuebles individualizados como Fincas N° 775 y N° 784, Padrones N° 988 y N° 992 del Distrito de Villa del Rosario, Departamento de San Pedro", y la Nota con Entrada 13 000 DPA 000 042150 presentada por la Firma Almasol S.R.L., y;

CONSIDERANDO: Que, por la referida Nota, la firma recurrente solicita la habilitación correspondiente para operar como Puerto de Exportación.

Que, a los efectos de ejecutarse las medidas de Control y Verificación conforme a las disposiciones legales vigentes por parte de la Autoridad Aduanera, de almacenaje y embarque de granos autorizados por el Decreto N° 7830/11 citado, se impone la necesidad de la habilitación de un Resguardo de Aduana en el mencionado puerto.

Que, la Dirección Jurídica de la Institución se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen DJA N° 1821 de fecha 04 de junio de 2013.

POR TANTO: En mérito a la disposición legal citada, y en uso de sus atribuciones establecidas en el Art. 386 del "Código Aduanero",

**LA DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

- Art. 1°.-** Crear un Resguardo de Aduana dependiente de la Administración de Aduana de la Capital en la Terminal Portuaria Privada "Puerto Amistad", habilitada por Decreto N° 7830/11, propiedad de la firma Almasol Sociedad de Responsabilidad Limitada, ubicada en el Km. 535,4, sobre la margen izquierda del Río Paraguay, en los inmuebles individualizados como Fincas N° 775 y N° 784, Padrones N° 988 y 992, del Distrito de Villa del Rosario, Departamento de San Pedro, para operar en el almacenaje y embarque de granos.
- Art. 2°.-** Para la puesta en funcionamiento de la Terminal Portuaria habilitada, el recurrente deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución DNA N° 244 del 4 de julio de 2007.
- Art. 3°.-** Encargar a la Administración de Aduana de la Capital y a la Administración del Sistema Informático SOFIA, la adopción de las medidas necesarias para el funcionamiento del Resguardo de Aduana creado por la presente Resolución.
- Art. 4°.-** Comunicar a quienes corresponda cumplido, y archivar.



ROCIO VALLEJO AVALOS
ABOG. ROCIO VALLEJO AVALOS
DIRECTORA NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS